



SUPERINTENDENCIA  
VALORES Y SEGUROS

REF.: **APLICA SANCIÓN A COMPAÑÍA DE  
SEGUROS QUE INDICA.**

SANTIAGO,

17 MAY 2004

RESOLUCIÓN EXENTA Nº 250 /

**VISTOS:** Lo dispuesto en los artículos 3º letra m) del D.F.L. Nº 251, de 1931, 3º letra f) y 27 del D.L. 3.538 de 1980, y

**CONSIDERANDO:**

1.- Que, conforme a Circular Nº 1.584, de 2002, modificada por Circular Nº 1.651, de 2003, los corredores de seguros deben contratar la garantía exigida por la letra d) del artículo 58, del D.F.L. Nº 251, de 1931, y de acuerdo a ella, las compañías de seguros emisoras de las mismas están obligadas a acreditar ante este Servicio la contratación de las pólizas respectivas, mediante el Sistema de Información en Línea (SEIL), conforme a las instrucciones impartidas.

2.- Que, una vez revisada la información remitida por las compañías de seguros, mediante Resolución Nº 168 de 20 de Abril de 2004 se procedió a eliminar del Registro de Auxiliares del Comercio de Seguros, por no contratar la garantía exigida a la corredora doña Johanna Badtke Eppele .

3.- Que según se indica a continuación , se ha comprobado que dicha corredora acreditó haber contratado la(s) póliza(s) exigida(s) en ING Seguros Generales S.A., la que no proporcionó en tiempo y forma dicha información a la Superintendencia; infringiendo las instrucciones de la Circular Nº 1.584, de 2002 y modificaciones:

| Nombre                | Rut           | Fecha Contratación | Fecha Información a SVS |
|-----------------------|---------------|--------------------|-------------------------|
| Johanna Badtke Eppele | 7.802.978 - 1 | 30-03-2004         | 28-04-2004              |

4.- Que por lo anterior, mediante Resoluciones N°s. 219 y 232 de 29 de abril y 6 de mayo de 2004 se ha dejado sin efecto la eliminación a que se ha hecho referencia en el considerando Nº 2 precedente.

Av. Libertador Bernardo  
O'Higgins 1449  
Piso 9º  
Santiago - Chile  
Fono: (56 2) 473 4000  
Fax: (56-2) 473 4101  
Casilla: 2167 - Correo 21  
www.svs.cl



SUPERINTENDENCIA  
VALORES Y SEGUROS

**RESUELVO:**

1.- Aplícase a ING Seguros Generales S.A. la sanción de multa de 10 unidades de fomento a beneficio fiscal, pagadera en su valor equivalente en pesos.

2.- El pago de la multa se hará efectivo conforme a lo señalado en el Artículo N° 30 del D.L. N° 3.538, de 1980.

3.- El comprobante de pago deberá ser presentado a esta Superintendencia para su visación y control dentro del quinto día de efectuado.

4.- La presente resolución deberá ser leída en sesión del Directorio y constar íntegramente en el acta respectiva, y cuya copia debidamente legalizada deberá ser remitida a este Servicio dentro del quinto día de celebrada ésta.

5.- Remítase al gerente general de la sociedad, copia de la presente resolución para su notificación y cumplimiento.

6.- Anótese, comuníquese al mercado asegurador y archívese.

  
**ALEJANDRO FERREIRO YAZIGI**  
SUPERINTENDENTE

